

res, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

7. Las subastas irán seguidas de una segunda vuelta que se desarrollará conforme a la normativa que regula a los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de las Letras del Tesoro, y a la que tendrán acceso en exclusiva dichas entidades.

8. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

Madrid, 21 de enero de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

1487 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029, y se publica el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2008 y el mes de enero de 2009.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para Bonos y Obligaciones del Estado, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en 2007, así como la obligación de elaborar el calendario anual de subastas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante el año 2008 y enero de 2009, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas ordinarias, comunicándose el plazo de

los Bonos y Obligaciones a poner en oferta trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. No obstante, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaren, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que, a título indicativo, se hubiesen fijado en la comunicación trimestral antes citada.

Las subastas mantienen en su desarrollo y resolución la misma configuración que en 2007 e irán seguidas, como en años anteriores, de una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, no convocándose subastas de Bonos en los meses de febrero y marzo ni de Obligaciones en febrero, de conformidad con el anuncio de esta Dirección General respecto de la deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2008.

Los plazos de emisión serán los habituales de tres y cinco años en Bonos y de diez y treinta años en Obligaciones, si bien no se descarta la opción a reanudar la emisión a quince años y se mantiene la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de garantizar su liquidez en los mercados secundarios y atender la demanda de los inversores.

Conforme a dicho criterio de emisión y para cumplimiento de la comunicación de esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2008, se considera conveniente disponer la emisión y convocar la subasta en el próximo mes de marzo de un nuevo tramo de la referencia de Obligaciones del Estado al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029, emitida inicialmente a treinta años y en la actualidad con un plazo de vida residual próximo a veintinueve años.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2008 y el mes de enero de 2009:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 14 horas, 13 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las 14 horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Marzo	26.03.2008	27.03.2008	31.03.2008	01.04.2008	Obligaciones del Estado.
Abril	02.04.2008 16.04.2008	03.04.2008 17.04.2008	07.04.2008 21.04.2008	08.04.2008 22.04.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Mayo	07.05.2008 21.05.2008	08.05.2008 22.05.2008	12.05.2008 26.05.2008	13.05.2008 27.05.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Junio	04.06.2008 18.06.2008	05.06.2008 19.06.2008	09.06.2008 23.06.2008	10.06.2008 24.06.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Julio	02.07.2008 16.07.2008	03.07.2008 17.07.2008	07.07.2008 21.07.2008	08.07.2008 22.07.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Agosto	06.08.2008 20.08.2008	07.08.2008 21.08.2008	11.08.2008 25.08.2008	12.08.2008 26.08.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Septiembre	03.09.2008 17.09.2008	04.09.2008 18.09.2008	08.09.2008 22.09.2008	09.09.2008 23.09.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Octubre	01.10.2008 15.10.2008	02.10.2008 16.10.2008	06.10.2008 20.10.2008	07.10.2008 21.10.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Noviembre	05.11.2008 19.11.2008	06.11.2008 20.11.2008	10.11.2008 24.11.2008	11.11.2008 25.11.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Diciembre	03.12.2008 17.12.2008	04.12.2008 18.12.2008	05.12.2008 22.12.2008	09.12.2008 23.12.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Enero 2009	07.01.2009 14.01.2009	08.01.2009 15.01.2009	12.01.2009 19.01.2009	13.01.2009 20.01.2009	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero. En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes

superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 1.000.000 de euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Las peticiones competitivas se formularán en términos de precio, que se consignará en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el

nueve, ambos incluidos, y se expresará excupón, es decir, deducido, en su caso, el importe del cupón corrido devengado hasta la fecha de desembolso y puesta en circulación de los valores.

1.c) Según se dispone en el apartado 5.4.7.2.c) de la Orden EHA/15/2008, el importe del cupón corrido devengado por los valores que se pongan en oferta se hará público en la Resolución por la que se convoque la subasta, expresado en tanto por ciento, redondeado a dos decimales y calculado de la forma que se indica en el apartado 5.4.8.3.d) de la citada Orden.

1.d) El precio de adjudicación a pagar por los valores que se soliciten será el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta, incrementado en el importe del cupón corrido expresado según se ha definido en el apartado anterior. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado incrementado en el importe del cupón corrido.

1.e) Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2005, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Solamente, y con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

1.f) La fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las catorce horas, según se prevé en el calendario que se hace público. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

El pago de los Bonos y Obligaciones adjudicados a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta y Entidades Gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

1.g) Las subastas irán seguidas de una segunda vuelta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado y que se desarrollará entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de dichas entidades.

1.h) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten a las subastas ordinarias del calendario que se hace público, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.4.6.2. de la Orden EHA/15/2008.

2. Disponer en el mes de marzo de 2008 la emisión de Obligaciones del Estado denominadas en euros que se indica en el apartado 2.a) siguiente y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, y en la presente Resolución.

2.a) Características de las Obligaciones del Estado que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por esta Dirección General en la Resolución de 15 de diciembre de 1997 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2029, con plazo de vida residual en la actualidad próximo a veintitún años, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de enero de 2009.

2.b) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

2.c) La subasta tendrá lugar el próximo día 27 de marzo, conforme al calendario que se hace público en el apartado 1. de esta Resolución, y el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, es el 1,00 por 100.

2.d) Según se determina en el apartado 1 de esta Resolución, las Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 1 de abril

próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.e) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de las Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero.

Madrid, 21 de enero de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1488

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de Cantabria, para la puesta en marcha del programa de reeducación para agresores por delitos de violencia de género.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2007, el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de Cantabria para la puesta en marcha del Programa de Reeducación para agresores por delitos de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.^a Ángeles González García.

ANEXO

Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de Cantabria para la puesta en marcha del programa de reeducación para agresores por delitos de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Santander, a 27 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 463/2006, de 10 de abril, y con el Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Empleo y Bienestar Social, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en Peña Herbosa, 29, 39003 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 11/2007, de 12 de julio, autorizada la celebración del presente acuerdo.

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo.

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal y social.

Igualmente, en su artículo 25.2, establece, como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad, la reeducación y reinserción social de las personas a ellas sometidas.